

Informe Secretarial. Soledad, noviembre 9 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar reliquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2020-00067-00. Sírvasse proveer.



MILENA PEREZ MEDINA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 12 de noviembre de 2021.

Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Apruébese la liquidación del crédito en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.L (\$6.796.118,68), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

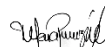
Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 116_HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria